



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001 31 03 009 2014 01204 00
Decisión	Acepta renuncia.
Auto de S. N°	141V (1032)
Demandante	COLPATRIA
Demandado	LINA MARIA FLOREZ

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la **RENUNCIA** del poder que hace la abogada **CAROLINA VELEZ MOLINA** con tarjeta profesional N°- 119008 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte ejecutante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aebe6d517bacaed200b635e306f706d9f8895425a088e41bf86cf53f26895318

Documento generado en 27/07/2020 08:00:55 p.m.